

Edicto No. SG -0035-2021 RD

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No.1251-11 RD, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 589 - 20 RD

Panamá, 19 de octubre de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretada mediante **Resolución DNP No. 389-14 RD, de diez (10) de abril de 2014**, contra el agente económico, **PILADORA DE ARROZ**, hasta la suma de **Ciento cincuenta Balboas (B/.150.00)**.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

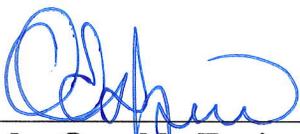
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor



(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez de Febrero (10) de dos mil veintiuno (2021), a las once (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

